



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y

Firmado digitalmente por: **MAICELO QUINTANA Jorge Ph.D.**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, de fecha 30 de setiembre de 2022, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,



La **UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO**, con RUC n.º 20166550239, con domicilio legal en la Av. Centenario n.º 200, distrito de independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por su Rector, **Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA**, identificado con DNI n.º 31614036, designado mediante **Resolución Rectoral n.º 001-2021-UNASAM**, de fecha 08 de enero de 2021, a la que en adelante se denominará la **UNASAM**.

Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO Jonathan
Alberto FAU 20479393568 Motivo: Doy Vº Bº
fecha: 14/04/2025 12:08:37-0500

Astas que de manera conjunta se las denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO n.º 033-2017-SUNEDU/CD, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ Karin Del Rosario FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº Fecha: 14/04/2025 18:02:47-0500
adherir al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, habiendo sido autorizada su funcionamiento mediante Resolución de Licenciamiento de Consejo Directivo N° 173 - 2018 SUNEDU/CD emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) mediante la cual se le otorga Licenciamiento Institucional.



Firmado digitalmente por:
LOARTE CADENAS EDWIN ANIBAL FIRMO 14/04/2025 18:02:47-0500
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2025 12:08:37-0500

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.º 27347, Ley de Creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.



- Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM.

- Resolución de Consejo Directivo n.º 086-2022-SUNEDU/CD.

Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2017-SUNEDU/CD.

Resolución de Consejo Directivo N° 173 - 2018 SUNEDU/CD.

fecha: 14/04/2025 18:57:01-0500 Resolución de Consejo Universitario n.º 012-2023-UNTRM/CU, que Aprueba el R.O.F. de la UNTRM.

- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

- Reglamento General de convenios de la UNASAM aprobado con R.C.U. N°300-2023-UNASAM.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias,

Firmado digitalmente por: MAJCELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20479393568 hard Motivo: Doy Vº Bº



fecha: 14/04/2025 18:57:01-0500

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente Convenio Marco **LAS PARTES** convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, así como acciones conjuntas en programas, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia, tecnología e innovación, relacionados con las especialidades de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Firmado digitalmente por: 1. BURGAMUÑOZ Karin Del Rosario FAU 20479393568 soft Motivo: Doy Vº Bº

fecha: 14/04/2025 16:03:00-0500 4.2. Formular proyectos de mutuo interés para fondos concursables, basados en las necesidades y disponibilidades técnico-académicas y logísticas de **LAS PARTES**.

Firmado digitalmente por: LOARTE CAENAS EDWIN ANIBAL FIR 440909366 hard Motivo: Soy el autor de un documento

Fecha: 22/04/2026 13:51:40-0500 4.4. Promover el intercambio y pasantías académicas y científicas de estudiantes de pregrado, docentes, investigadores y personal técnico, para el fortalecimiento de competencias, a través del desarrollo de capacitaciones en el ámbito de la docencia y la investigación común entre **LAS PARTES**.

4.5. Promover la responsabilidad social universitaria para aportar al desarrollo de la comunidad, mediante la vinculación de los procesos de formación, investigación y cuidado del medio ambiente para la intervención transdisciplinaria e intersectorial de **LAS PARTES**.

4.6. Elaborar los informes anuales y finales respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por la **UNTRM**, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – OCRI, o a quien éste designe.



- Por la **UNASAM**, el jefe de la Unidad de Cooperación Técnica o Director del Instituto de Investigación, o a quien éste designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

Firmado digitalmente por:

MAICEL QUINTANA Jorge Luis FAU 20479393568 hard

Motivo: Doy Vº Bº

fecha: 14/04/2025 18:57:18-0500

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente convenio marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de ambas partes serán suscritos por sus representantes legales. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución, coordinaciones entre otros temas.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Firmado digitalmente por:

CAMPOS TRIGO SO Jonathan Alberto FAU 20479393568 mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

Motivo: Doy Vº Bº

fecha: 14/04/2025 12:07:38-0500



No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

Firmado digitalmente por:

BURGAMÚNOZ Karin Del Rosario FAU 20479393568 El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de **CINCO (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

Motivo: Doy Vº Bº

fecha: 14/04/2025 16:03:10-0500



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Firmado digitalmente por:
LOARTE CADENAS EDWIN ANIBAL FIR 448002901130

Motivo: Soy el autor del

documento De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente convenio marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del Convenio suscrito entre las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Queda establecido que ninguna de **LAS PARTES** podrá usar los nombres comerciales, logotipos, emblemas, marcas y todas las combinaciones, variaciones y adiciones a éstos, ya sea independientemente o en combinación con otros signos distintivos, utilizados para designar los productos de la otra parte, sin su aprobación previa y expresa por escrito.
- LAS PARTES** entienden que, con la firma de este convenio, no adquieren ningún derecho de uso sobre las marcas, logos, lemas comerciales, nombres comerciales, productos y demás derechos de propiedad intelectual sobre su razón social, señales de propaganda, marketing y publicidad, pues entienden que éstas son y seguirán siendo propiedad exclusiva de cada una. En tal sentido, cada una de **LAS PARTES** deberá contar con autorización escrita por parte de la otra para poder hacer uso de cualquiera de los logotipos, denominaciones comerciales, razón social, señales de publicidad o propaganda de esta.
- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS**



PARTES, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

- d) Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Convenio serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por **LAS PARTES**.
- e) La presente cláusula sobrevivirá al vencimiento o la resolución del presente Convenio de manera indeterminada.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88º.

Firmado digitalmente por:
CAMPOS TRIGOSO Jonathan
Alberto FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº
fecha: 14/04/2025 12:07:54-0500
Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

Firmado digitalmente por:
BURGAMUÑOZ Karin Del
Rosario FAU 20479393568 soft
Motivo: Doy Vº Bº
fecha: 14/04/2025 18:03:18-0500

- a) Por mutuo acuerdo.
b) Por mandato expreso.

Firmado digitalmente por:
LOARTE CABENAS EDWIN
ANIBAL FIR 44909388 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2025 12:52:18-0500

- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerir a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio marco.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar **LAS PARTES** a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo n.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

Firmado digitalmente por:

CÁMPOMOS TRIGOSO Jonathan

Motivo: Doy Vº Bº

fecha: 14/04/2025 12:09:09-0500

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.

Firmado digitalmente por:

BURGAMUÑOZ Karin Del

Rosario FAU 20479393568 soft

Motivo: Doy Vº Bº

fecha: 14/04/2025 16:03:29-0500

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Firmado digitalmente por:

LOARTE CADENAS EDWIN

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 22/04/2025 09:45:20-0500

LAS PARTES señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio.

Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de documento

Las partes, surtirán efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio marco en dos (02) ejemplares originales, en las fechas indicadas bajo su firma.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20479393568 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/04/2025 16:58:05-0500

RECTOR



POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO

RECTOR